

9-05-2022

DESCUENTOS TRIBUTARIOS

OBSERVACIONES GENERALES:

Este anexo está diseñado para digitar los diferentes descuentos tributarios establecidos en la ley.

ACCESO AL ANEXO:

Este anexo se accede dando clic en el siguiente botón

The screenshot shows the main menu of the PeopleTAX application. At the top, there is a navigation bar with icons for: Datos Generales, Formato 210, Cedulas, Sumaria, Anexos, Imprimir Anexos, Auditoria, Calendario, and Noticias. Below this is a grid of icons for: Patrimonio, Activos Fijos, Ingresos, Ingresos NCR, Deudas, Inventarios, Costos y Gastos procedentes, and Deducciones imputables. In the center, there is a logo for 'CONSULTOR CONTABLE.COM' and 'PeopleTAX' with the text 'Renta Personas naturales residentes'. Below the grid are icons for: Ganancias O., Retefuentes, Renta Exenta, R. Presuntiva, Compensaciones, ECE, and Rentas líquidas Gravables. At the bottom, there is a dark navigation bar with icons for: Anticipo, J. Patrimonial, Descuentos T. (circled in red), Manuales, Tabla R. O., Mantenimiento, and Soporte. A link 'Ingrese a noticias y descargue últimas novedades' is also visible.

DILIGENCIAMIENTO:

DESCUENTOS TRIBUTARIOS					
IMPUESTO PAGADOS EN EL EXTERIOR					Art. 254 ET
NOMBRE/ENTIDAD	NIT	CONCEPTO	PAIS	DETALLE	VALOR DESCUENTO
SUB-TOTAL IMPUESTO PAGADOS EN EL EXTERIOR					-
SUB-TOTAL IMPUESTO PAGADOS EN EL EXTERIOR LIMITADO ART. 259 ET					-

Escriba el descuento por impuestos pagados en el exterior a los cuales hace referencia el artículo 254 E.T., distintos a los registrados en el inciso anterior.

El impuesto sobre la renta pagado en el exterior, podrá ser tratado como descuento en el año gravable en el cual se haya realizado el pago o en cualquiera de los cuatro (4) períodos gravables siguientes sin perjuicio de lo previsto en el artículo 259 de este Estatuto. En todo caso, el exceso de impuesto descontable que se trate como descuento en cualquiera de los cuatro (4) períodos gravables siguientes tiene como límite el impuesto sobre la renta y complementarios generado en Colombia sobre las rentas que dieron origen a dicho descuento y no podrá acumularse con el exceso de impuestos descontables originados en otras rentas gravadas en Colombia en distintos períodos

DONACIONES				
NOMBRE/ENTIDAD	NIT	TIPO DE DONACIÓN	VALOR	VALOR LIMITADO
		Donaciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen especial Art. 257 ET		-
		Otras		-
				-
				-
SUB-TOTAL DONACIONES				-
SUB-TOTAL DONACIONES LIMITADAS ART. 259 ET				-

Digite el valor de las diferentes donaciones que dan derecho a descuento tributario. Recuerde que debe digitar el 25% del valor donado durante el año gravable.

Las donaciones efectuadas a entidades sin ánimo de lucro que hayan sido calificadas en el régimen especial del impuesto sobre la renta y complementario y a las entidades no contribuyentes de que tratan los artículos 22 y 23 E.T, no serán deducibles del impuesto sobre la renta y complementario, pero darán lugar a un descuento del impuesto sobre la renta y complementario, equivalente al 25% del valor donado en el año o período gravable.

OTROS DESCUENTOS				
NOMBRE/ENTIDAD	NIT	DETALLE	VALOR	VALOR LIMITADO
		Inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación y demás... Art. 256 ET		-
		Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente. Art. 255 ET		-
		ICA efectivamente pagado (50% del valor) Art. 115 ET)		-
		Otros		-
SUB-TOTAL OTROS DESCUENTOS				-
SUB-TOTAL OTROS DESCUENTOS LIMITADOS ART. 259 ET				-

Respecto al impuesto de industria y comercio, se podrá manejar como descuento tributario en un 50% de su valor efectivamente pagado durante el año gravable. Recuerde que si toma este valor como descuento no puede deducir dicho valor. Art. 115 ET ni el otro 50% como deducción.

IMPUESTO PAGADOS EN EL EXTERIOR SOBRE GANANCIAS OCASIONALES RENGLON 95 FORMATO 210				
NOMBRE/ENTIDAD	NIT	CONCEPTO	PAIS	VALOR DESCUENTO
SUB-TOTAL IMPUESTO PAGADOS EN EL EXTERIOR POR GANANCIAS OCASIONALES				-

Registre los impuestos pagados en el exterior a descontar del impuesto de ganancias ocasionales en virtud de lo establecido en convenios vigentes para evitar la doble tributación.

LIMITANTES ADICIONALES QUE SE DEBEN TENER PRESENTE:

Art. 258 ET. Limitaciones a los descuentos tributarios de que tratan los artículos 255, 256 y 257 ET.

Los descuentos de que tratan los artículos 255, 256 y 257 del Estatuto Tributario tomados en su conjunto no podrán exceder del 30% del impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el respectivo año gravable.

(Art. 257-1 ET incorporado por Ley 1955 de 2019". Consideramos que el art. 258 que menciona como límite el 25% queda derogado tácitamente.)

El exceso no descontado en el año tendrá el siguiente tratamiento:

1. El exceso originado en el descuento de que trata el artículo 255 del Estatuto Tributario, podrá tomarse dentro de los cuatro (4) períodos gravables siguientes a aquel en que se efectuó la inversión en control y mejoramiento del medio ambiente.
2. El exceso originado en el descuento de que trata el artículo 256 del Estatuto Tributario, podrá tomarse dentro de los cuatro (4) períodos gravables siguientes a aquel en que se efectuó la inversión en investigación, desarrollo e innovación.
3. El exceso originado en el descuento de que trata el artículo 257 del Estatuto Tributario, podrá tomarse dentro del periodo gravable siguiente a aquel en que se efectuó la donación.

El aplicativo efectuará automáticamente las siguientes limitantes:

Art. 259 ET. Limite general de los descuentos.

En ningún caso los descuentos tributarios pueden exceder el valor del impuesto básico de renta.

La determinación del impuesto después de descuentos, en ningún caso podrá ser inferior al 75% del impuesto determinado por el sistema de renta presuntiva sobre patrimonio líquido, antes de cualquier descuento tributario. (Mientras la tarifa de renta presuntiva sea cero, esta limitante no tiene aplicación)

Estas limitantes del art. 259 del ET, el aplicativo las efectúa automáticamente.

Esto evita que se tomen más descuentos tributarios de los que permite la Ley.

WILLIAM DUSSAN SALAZAR

Registro ante Dirección Nacional de derechos de autor.

People TAX